

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 1412
Ref. 2019-00746-00

En atención al memorial que antecede, donde se informa que ya se produjo la restitución del bien arrendado, materia de este trámite, el Despacho

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso, adelantado por el MARÍA NORFI FERNÁNDEZ contra MARÍA VICTORIA Y ADRIANA LOAIZA CANAVAL, por sustracción de materia dado que se presentó la entrega del bien arrendado.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición del correspondiente Despacho.
3. Por Secretaría, **PRACTÍQUESE** el desglose del título de depósito judicial allegado a este proceso y que obra a folio 31, así como de los documentos allegados con la demanda, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.
5. **ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 062 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>14 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILÍN PARRA VARGAS Secretario</p>
